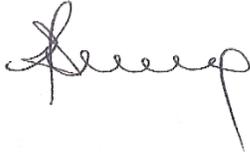


2023-295  
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la presente demanda informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 5 de septiembre pasado, teniendo en cuenta que no se atendieron las siguientes inconsistencias:

“

4. *Se debe incluir una pretensión declarativa del **salario** devengado por el demandante durante la relación laboral y que se pretende declarar por esta vía, para efectos de tenerlo en cuenta al momento de la liquidación y tasación de las condenas solicitadas.*

...

5. *Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas **ANDES SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.** y **FLORIDA PLAZA PROPIEDAD HORIZOTAL** en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.”*

De manera que, teniendo en cuenta que no se aportó la demanda y anexos con la totalidad de las correcciones previstas en providencia anterior, advierte este Despacho que, vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 5 de septiembre de 2023, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

2023-295  
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por **MARTHA ELSA FIGUEROA HERNANDEZ** identificada CC 63.357.533 actuando mediante apoderado judicial en contra de **ANDES SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.322.518-1 y en contra de **FLORIDA PLAZA PROPIEDAD HORIZOTAL** identificada con NIT 900.858.844-7, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

**TERCERO: EN FIRME** este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 119 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria